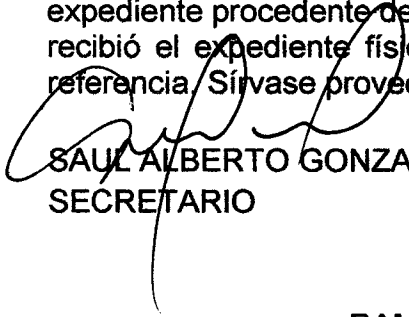


NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que se recibió expediente procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, y se recibió el expediente físico el 29 de febrero de 2.024, dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer. Abril cuatro (04) de 2.024.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

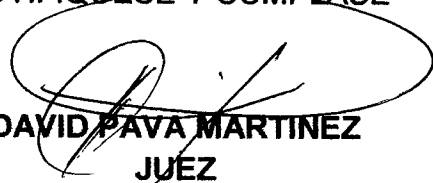
Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2.024)

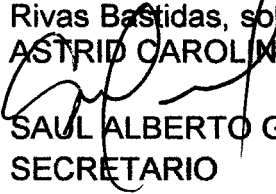
CLASE DE PROCESO:	SIMULACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA.
DEMANDANTE:	ALEIDA CARABALLO PEINADO.
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOAQUIN CARABALLO NIETO.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2005-00216-00.
ASUNTO:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil Familia, en providencia del dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2.021), que revoco el Auto del 11 de diciembre de 2.019, proferido por este Juzgado; Ordeno que se siga conociendo del proceso hasta su terminación; y, Devolvió el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que la Dra. Sonia Rivas Bastidas, solicita que se tenga Notificada por conducta concluyente a la Sra. ASTRID CAROLINA MARTINEZ DIAZ. Sírvasse proveer. Abril cuatro (04) de 2.024.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO:	ESPECIAL DIVISORIO.
DEMANDANTE:	MERCEDES ALICIA MARTINEZ RAPALINO.
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO MARTINEZ RAPALINO Y OTROS.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2022-00304-00.
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra la presente solicitud de tener Notificada por conducta concluyente a la Sra. ASTRID CAROLINA MARTINEZ DIAZ; para ello, se precisa el contenido que, al respecto, regula y desarrolla el Código General del Proceso en su Art. 301, inc. segundo, así:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Se observa, que la señora ASTRID CAROLINA MARTINEZ DIAZ, confirió poder especial, amplio y suficiente a la abogada Dra. SONIA PATRICIA RIVAS BASTIDAS, para que ejerza su representación dentro de la presente causa, por ser conferido en legal forma, deberá reconocérsele personería para actuar.

Conforme a lo normado y por ser procedente se tendrá Notificada por conducta concluyente a la señora ASTRID CAROLINA MARTINEZ DIAZ, de todas las providencias proferidas en este proceso, incluyendo la que admitió la demanda y la reforma de la demanda. La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al vencimiento de la ejecutoria de la notificación que por Estado se haga de este proveido; termino este último, desde el cual, empezará a correr el traslado de la demanda y su reforma, para lo cual, se remitirá copia del Link de acceso al Expediente a los correos aportados.

Con respecto a la solicitud, de requerir al demandante para que notifique a los demás demandados, no se accederá a la misma, de acuerdo a que los demás demandados fueron notificados por Estado de la providencia del 23 de noviembre de 2.023, de acuerdo al numeral 4 del artículo 93 del CGP, tal como se indicó en el numeral segundo de la parte resolutive de dicha providencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora SONIA PATRICIA RIVAS BASTIDAS, identificada con la C. C. No. 30.732.449 de Pasto, con T.P No. 114.818 del C. S de la J., como apoderado de la señora ASTRID CAROLINA MARTINEZ DIAZ.

SEGUNDO: TENER Notificada por Conducta Concluyente a la demanda ASTRID CAROLINA MARTINEZ DIAZ, del Auto Admisorio de la Demanda del 27 de enero de 2.023 y las demás providencias proferidas en este proceso, desde el vencimiento de la ejecutoria del presente auto, termino desde el cual, correrá el traslado de diez (10) días, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento al demandante, para notificación, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ

AS